

Acta N° 39-2021

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles ocho de setiembre del dos mil veintiuno, iniciando al ser las doce horas con catorce minutos, mediante la herramienta Teams.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II	Oración.
III	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV	Lectura de Correspondencia: i. Presupuesto Extraordinario 02-2021. ii. Convenio INCOPECA-FITACORI. iii. INCOPECA-JD-AI-077-2021. Solicitud Vacaciones Auditor Interno. iv. Nota de Federación y Molusqueros Pacífico Sur. v. INCOPECA-DOPA-CLV-009-2021. Recomendación Comisión Licencias Vencidas. Embarcación Albin II.
V	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: i. AJDIP/186-2021. Seguimiento Informe Áreas Marinas de Pesca Responsable. ii. AJDIP/188-2021. Solicitud cronograma a la Comisión Nacional de Vedas.
VI	Mociones de Directores
VII	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez

Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez.	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez.	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Carlos Mora Gómez.	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Marlon Monge Castro.	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Deiler José Ledezma Rojas.	Director Representante de la Provincia de Puntarenas
Sr. Martín Contreras Cascante.	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Sonia Medina Matarrita.	Directora Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Franklin Paniagua Alfaro.	Viceministro de Ambiente (MINAE).
Sr. Andrés Valenciano Yamuni	Ministro de Comercio Exterior

Sr. Andrés Valenciano Yamuni	Ministro de Comercio Exterior
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado.	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Julio Saavedra Chacón.	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
ASESORES PRESENTES	
Sr. Federico Arias.	Asesor COMEX

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede la señora Sonia Medina Matarrita, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de este Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-206-2021

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita.

Artículo IV

Lectura de Correspondencia:

i. Presupuesto Extraordinario 02-2021.

Se conoce oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-112-2021, remitido por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, por medio del cual somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°. 02-2021, el cual contempla un aumentar de ingresos y egresos por ¢ 194,451,000.00.

Debidamente escuchadas las valoraciones y explicaciones rendidas por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-207-2021

Considerando

1- Se recibe a la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera, quién

presenta para consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°02-2021, el cual fue remitido mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-112-2021, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto.

2- Que se contempla un aumentar de ingresos de ₡194,451,000.00, para financiar las partidas de Servicios, Bienes Duraderos, Materiales y Suministros y Transferencias Corrientes, con fuente de financiamiento ingresos corrientes y recursos de vigencias anteriores.

3- Que este Presupuesto extraordinario debe aprobarse por Objeto del Gasto y por Clasificación Económica, según artículo No. 23 de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas.

4- Escuchada la explicación por la señora Betty Valverde Cordero, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°02-2021, presentado mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-112-2021, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto con un aumentar según el Clasificador por objeto del gasto en Ingresos, de ₡194,451,000.00; de los cuales, contempla un aumentar de ingresos corrientes de ₡77,000,000.00 , para financiar egresos en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Transferencias corrientes del período y Financiamiento de recursos de vigencias anteriores por un monto de ₡117,451,00.00, para financiar bienes duraderos, se detallan en el siguiente cuadro el origen de los recursos de la siguiente manera:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2021
(en colones)**

ORIGEN DE RECURSOS			
AUMENTAR INGRESOS			
Código	Descripción	Monto	
1 0 0 0 00 00 0 0 000	INGRESOS CORRIENTES	77,000,000.00	
1 3 0 0 00 00 0 0 000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	77,000,000.00	
1 3 1 0 00 00 0 0 000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	77,000,000.00	
1 3 1 3 00 00 0 0 000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	77,000,000.00	
	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS		
1 3 1 3 02 00 0 0 000	SERVICIOS PUBLICOS	77,000,000.00	
	Derechos administrativos- actividades comerciales	37,000,000.00	
1 3 1 3 02 03 0 0 000			
	Derechos administrativos a otros servicios públicos	40,000,000.00	
1 3 1 3 02 09 0 0 000			
3 0 0 0 0 0 0 0 000	FINANCIAMIENTO	117,451,000.00	
3 3 0 0 00 0 0 0 000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	117,451,000.00	
3 3 1 0 00 00 0 0 000	Superávit Libre Vigencias Anteriores	117,451,000.00	
	Total de Ingresos	194,451,000.00	

Y una aplicación de recursos según en Clasificador por Objeto de Gasto por el monto total de ₡194,451,000.00, en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes, distribuido de la siguiente manera:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2021
(en colones)

APLICACIÓN DE RECURSOS

AUMENTAR EGRESOS

Partida	Descripción Egresos	Resumen General	Prog. 2 Serv. Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola
1	SERVICIOS	35,000,000.00	35,000,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000.00	10,000,000.00
5	BIENES DURADEROS	117,451,000.00	117,451,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,000,000.00	32,000,000.00
	TOTAL DE EGRESOS	194,451,000.00	194,451,000.00

2-De conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas, en su artículo 23, la clasificación económica para el Presupuesto Extraordinario 02-2021, quedaría con gastos corrientes por ₡77,000,000.00 y gastos de capital, por un monto de ₡117,451,000.00, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N°21
Clasificación Económica del Gasto

(en colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO		Código por Programa 2	Total
1	GASTOS CORRIENTES	77,000,000.00	77,000,000.00
	1.1 GASTOS DE CONSUMO	45,000,000.00	45,000,000.00
	1.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	45,000,000.00	45,000,000.00
	1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,000,000.00	32,000,000.00
	2 GASTOS DE CAPITAL	117,451,000.00	117,451,000.00
	2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	117,451,000.00	117,451,000.00
		194,451,000.00	194,451,000.00

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita.

Al ser las doce horas con treinta y cinco minutos ingresa la señora: Leslie Quirós Núñez.

ii. **Convenio INCOPECA-FITACORI.**

Se da lectura al oficio INCOPECA-PE-AJ-219-2021, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITACORI)”**, lo anterior, siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado la Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

El señor Deiler Ledezma Rojas solicita que las cartas de entendimiento sean de conocimiento de la Junta Directiva antes de su aprobación.

Una vez discutido y analizado el oficio INCOPECA-PE-AJ-219-2021, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-208-2021

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio INCOPECA-PE-AJ-219-2021, el **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITACORI)”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITACORI)”**, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITACORI)

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, cédula jurídica 4-000-153004, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en el Artículo octavo y con vista en el Registro Nacional Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil diecinueve asiento seis tres cuatro siete cuatro siete, secuencia uno, subsecuencia tres, en adelante denominado INCOPECA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y **OSCAR BONILLA BOLAÑOS**, mayor, casado una vez, Ingeniero

Agrónomo, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 4-107-180, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), con cédula jurídica N°3-006-115123, en adelante denominada FITTACORI, Citas de inscripción: Tomo cero uno cero cuatro, FOLIO: cero cero nueve ASIENTO: cero cero cero tres uno, suscribimos el presente Convenio de Cooperación, cuya finalidad de; apoyar el “Programa de Desarrollo Sostenible de las Pesca y Acuicultura”, las Áreas Marinas de Pesca; Responsable, la Estrategia de Economía y Comercio de los Océanos de Costa Rica; Especies de atún, dorado, pez espada y peces costeros y la formulación e implementación de un Plan Estratégico Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico en pesca y acuicultura.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el INCOPECA de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°7384 y N°8436, es el ente ejecutor de la política del Estado en materia del fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, teniendo dentro de sus facultades y atribuciones la regulación y el ordenamiento de la realización de los diferentes tipos de pesquerías, así como la búsqueda de alternativas para el mejoramiento y competitividad del sector pesquero costarricense, dentro de lo cual el INCOPECA ha establecido como política en una nueva visión de administración y gestión de las pesquerías, bajo el enfoque de Economía Azul y sostenibilidad de los recursos pesqueros y marinos.

SEGUNDO: Que el desarrollo, mantenimiento y consolidación así como el desarrollo de proyectos productivos y alternativos para mejorar el nivel de vida del sector pesquero costarricense, mediante el modelo de Economía Azul y sostenibilidad de los recursos pesqueros y marinos, requiere la generación de recursos frescos destinados expresamente al desarrollo de dicho modelo de gestión, con un manejo eficiente y oportuno para poder atender las necesidades que demandan dichas áreas, generación de recursos que puede provenir de donaciones de organizaciones de la sociedad civil, ONGs, ambientalistas, instancias públicas y privadas, con un enfoque ecosistémico.

TERCERO: Que **FITTACORI** es una **Fundación creada por interés del Estado**, para servir al Sector Agropecuario y a otras instituciones que realizan investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, apoyando financieramente los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTAs), así como la innovación, generación y transferencia de tecnología, de manera ágil y oportuna, siendo que dentro de dicho sector se integran las actividades pesqueras y el INCOPECA forma parte del mismo.

CUARTO: Que el país requiere mayor inversión en innovación, investigación y transferencia de tecnología en el sector pesquero y acuícola, para incrementar competitividad de los pescadores, pescadoras, organización pesqueras y acuícolas, así como las pequeñas y medianas empresas vinculadas a este sector.

QUINTO: Que es necesario unir y coordinar esfuerzos en materia de investigación para un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el país y obtener y canalizar ayudas provenientes del exterior y participar directamente al sector privado costarricense en la generación y adopción de tecnología, innovación, transferencia, investigación y desarrollo de los sectores productivos del país dentro del cual se encuentra inmerso el fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, declaradas de interés público en la Ley N°8436.

SEXTO: Que el país requiere promover y contar el “Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”, formular un “Plan Estratégico Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico en pesca y acuicultura” e implementar la “Estrategia de Economía y Comercio de los Océanos de Costa Rica: Sectores de atún, dorado, pez espada y peces costeros”, con el fin insertar los productos pesqueros y acuícolas de manera competitiva en el mercado nacional e internacional.

Con fundamento en las razones anteriores EL INCOPECA y FITTACORI acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El Convenio de Cooperación entre INCOPECA y FITTACORI atenderá los siguientes objetivos:

Fomentar y promover conjuntamente el desarrollo de acciones, proyectos y programas que tiendan a mejorar el nivel de vida y competitividad del sector pesquero y acuícola costarricense, fundamentalmente dirigidos a;

- a. Promover la aprobación legislativa y futura implementación del “Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”,
- b. Contribuir en la obtención de recursos para la formulación de un “Plan Estratégico Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico” para el desarrollo de la Pesca y Acuicultura.
- c. Apoyar en la consecución de los recursos para implementar la “Estrategia de Economía y Comercio de los Océanos de Costa Rica: Especies de atún, dorado, pez espada y peces costeros”.
- d. Fortalecer la competitividad del sector pesquero y acuícola del país, a lo largo de toda la cadena agroalimentaria-agroindustrial en sus diferentes fases de producción (primaria, manejo postcosecha, industrialización y comercialización), utilizando los mecanismos administrativos y legales con que cuenta la Fundación.
- e. Aprovechar el conocimiento tecnológico nacional e internacional que a través de FITTACORI se pueda captar, mediante la celebración de convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales públicos y privados.
- f. Desarrollar proyectos multidisciplinarios conjuntos dentro del cumplimiento de los fines y objetivos de INCOPECA que sean afines a ambas instancias dentro de la innovación, investigación y transferencia de tecnología.
- g. Apoyar en el desarrollo de las Áreas Marinas de Pesca Responsable en todas sus fases.
- h. Gestionar la obtención de recursos de parte de la empresa privada, así como de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y gobiernos amigos, identificados en el apoyo al desarrollo de proyectos pesqueros y acuícolas sostenibles, bajo el enfoque de Economía Azul.

- i. Transferir y compartir los resultados y brindar información sobre los logros y conocimientos adquiridos por medio de la investigación, así como la posible publicación de los resultados relevantes, amparados al presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONES DE INCOPESCA.

Para el cumplimiento de los objetivos del INCOPESCA se realizará las siguientes acciones:

1. Definir las personas facultadas de comunicar a FITTACORI, el desembolso de los recursos que correspondan, que se logren generar a través del Programa indicado, para efecto de destinarlos a las acciones y los objetivos anteriormente.
2. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de los programas ejecutados por FITTACORI al amparo del presente Convenio y de la regulación que establece nuestro ordenamiento jurídico.
3. Designar el recurso humano y financiero necesario para el apoyo y aporte técnico para la planeación, programación, ejecución y supervisión de los proyectos y programas que desarrollen de manera conjunta y en asociación con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector público y privado, y el sector pesquero y acuícola.

CLAUSULA TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS.

1. FITTACORI de acuerdo con sus posibilidades facilitara el cumplimiento del convenio a realizar en conjunto con INCOPESCA, acciones de definición, priorización, programación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de investigación, fomento y desarrollo y transferencia de tecnología, en las diversas actividades de la pesca y acuicultura del país en general.
2. Velar por la óptima utilización y la máxima eficiencias de los recursos generados al amparo de los recursos obtenidos, por medio de cualesquiera organizaciones o instancias públicas o privadas, para la ejecución de los fines y objetivos dispuestos en el presente Convenio
3. Promover y dar seguimiento al presente Convenio, así como difusión a nivel nacional e internacional, mediante el uso de los mecanismos que resulten idóneos, relacionados con los objetivos del presente instrumento de cooperación.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, **LAS PARTES** acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de FITTACORI a cargo del presidente y en representación del INCOPESCA, a cargo del Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones.

FITTACORI aportará los recursos a efectos de brindar el apoyo logístico administrativo de seguimiento de este, así como el manejo y administración de los recursos que se obtengan y destinen al cumplimiento de los proyectos y objetivos del Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PRESENTACION DE INFORMES.

FITTACORI presentará al INCOPESCA un informe semestral y uno anual de las labores realizadas durante el periodo respectivo, así como el cumplimiento de los objetivos y logros alcanzados en la ejecución del presente Convenio y de cada uno de los proyectos en que tengan participación.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLES.

LAS PARTES se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLAUSULA SETIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por **LAS PARTES** en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de **LAS PARTES**, siempre que **LAS PARTES** acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales.

Cada Parte por el presente Convenio se compromete a ejecutar dichos documentos y hacer otras cosas que puedan ser necesarias para confirmar los derechos otorgados en virtud de esta Cláusula o divulgar la propiedad intelectual a la otra Parte con fines autorizados. Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualesquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLAUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: **LAS PARTES** acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b) Publicación y distribución: **LAS PARTES** podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento por escrito de la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de **LAS PARTES** solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la de aprobación de la Junta Directiva de INCOPECA y suscripción entre los representantes legales de ambas instituciones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes o tácitamente por una única vez, si a su vencimiento, ninguna de **LAS PARTES** ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de Las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar de Oficio a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación a cualesquiera de las Clausulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de Las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y FITTACORI.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con LAS PARTES firmantes.

Nada en este Convenio se interpretará para crear una relación entre **LAS PARTES** de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de Las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte.

Ninguna de **LAS PARTES** está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de Las Partes y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA.

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 2 el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, para su validez queda requerirá el refrendo previo de la Contraloría General de la República y la posterior suscripción de los Representantes Legales de ambas instituciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL CONTABLE.

A efectos de mantener un adecuado control contable sobre la transferencia de recursos de FITTACORI AL INCOPECA o viceversa, al amparo del presente Convenio, la Dirección General Administrativa y Financiera del INCOPECA conjuntamente con el Departamento Contable de

FITTACORI, deberán documentar mediante los mecanismos de control establecidos para estos efectos y de conformidad con que establece la Ley 8131 - Ley General de Administración Financiera de la República, sobre todos y cada uno de los gastos operativos e inversiones que realicen al amparo del presente convenio y del ordenamiento jurídico vigente en esta materia.

La Dirección Administrativa y Financiera del INCOPECA y el Departamento Contable de FITTACORI, en este sentido brindarán de manera oportuna, Informes Periódicos semestrales de Gastos e Inversión, de conformidad con el Plan Operativo Institucional anual, dirigidos al Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopesca.go.cr

FITTACORI: Oscar Bonilla Bolaños, presidente FITTACORI, oficina ubicada en edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería sede Central, al número 2501-6570, email obonilla@fittacori.or.cr

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre **LAS PARTES**, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)".

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del **refrendo por parte de la Contraloría General de la República** o de su dispensa en el caso de que el refrendo no sea requerido y podrá ser prorrogado por periodos iguales o similares, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción del Adendum respectivo, siguiendo los trámites del presente. Queda a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral.

En razón de lo anterior y conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre FITTACORI y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ____ días del mes de ____ del año 2021.

DANIEL CARRASCO SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPECA

OSCAR BONILLA BOLAÑOS
PRESIDENTE
FITTACORI

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita.

iii. INCOPECA-JD-AI-077-2021. Solicitud Vacaciones Auditor Interno.

Se procede a dar lectura al oficio INCOPECA-JD-AI-077-2021, remitido por el señor Rafael Abarca, el cual solicita cuarenta y tres días de vacaciones, comprendidos del 16 de setiembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, para que la Junta Directiva tome el acuerdo respectivo.

Estiman los señores Directivos que es de recibo la solicitud del Sr. Rafael, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-209-2021

Considerando

1-Presenta el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno del Incopecsa, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, solicitud de vacaciones, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones de la Auditoria Interna; solicita la autorización para el disfrute de cuarenta y tres días de vacaciones, comprendidos del 16 de setiembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, según oficio INCOPECA-JD-AI-077-2021.

2-Escuchada la solicitud del señor Rafael Abarca Gómez, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar cuarenta y tres días de vacaciones al señor Rafael Abarca Gómez, Auditor interno, del 16 de setiembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita.

iv. Nota de Federación y Molusqueros Pacífico Sur.

Se da lectura a nota remitida por el señor Victor Julio Rocha Rojas, Presidente de la Federación de Pescadores y Molusqueros del Pacífico Sur, la cual se encuentra en el respaldo de actas de la presente sesión.

Finalizada la lectura, el señor Daniel Carrasco Sánchez indica que la Presidencia Ejecutiva mediante oficio INCOPECA-PE-1008-2021, da respuesta a nota enviada por el señor Rocha Rojas.

Analizada los oficios, los señores Directores dan por conocida la nota enviada por el señor Víctor Julio Rocha Rojas y el oficio INCOPECA-PE-1008-2021, emitido por la Presidencia Ejecutiva del Incopeca.

v. INCOPECA-DOPA-CLV-009-2021. Recomendación Comisión Licencias Vencidas. Embarcación Albin II.

Mediante oficio INCOPECA-DOPA-CLV-009-2021, remitido por la Comisión de Licencia Vencidas del Incopeca, se emite recomendación para que dicho órgano someta a consideración la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del señor Armando Morales Obando, propietario de la embarcación ALBIN II.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-210-2021

Considerando

1-Que en sesión ordinaria CEARLP-05-2021 de la Comisión de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-013-2021, se detalla lo siguiente:

“Análisis de los documentos aportados por el señor Armando Morales Obando, propietario de la embarcación ALBIN II.

Acuerdo CEARLP-13-2021: Una vez aprobado el acta de la sesión CEARLP-04-2021, se procede a dejar en firme el acuerdo CEARLP-11-2021: Por decisión unánime se acuerda emitir **recomendación positiva** a la nueva solicitud presentada por el señor Armando Morales Obando, portador de la cédula de identidad 603260931, sustentados en el hecho de que anteriormente no pudo realizar el trámite de renovación de su licencia de pesca dentro del plazo establecido debido a una situación de caso fortuito o fuerza mayor comprobado, lo cual es el hundimiento de la embarcación, no obstante a la fecha el permisionario cuenta con una nueva embarcación, por lo que corresponde recomendar positivamente la nueva solicitud.”.

2-Analizado el acuerdo CEARLP-013-2021 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger recomendación positiva emitida por la Comisión de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-13-2021, en cuanto a la nueva solicitud presentada por el señor Armando Morales Obando, portador de la cédula de identidad 603260931.

2-Continúese con los trámites correspondientes.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas y Sonia Medina Matarrita.

Artículo V

Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:

i. AJDIP/186-2021. Seguimiento Informe Áreas Marinas de Pesca Responsable.

Se da lectura al oficio INCOPELCA-DOPA-128-2021, enviado por el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del IncopeLca, en respuesta al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/186-2021. El cual se detalla de la siguiente manera:

“Señores(as)

Miembros de Junta Directiva

S.O.

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo, con el debido respeto me permito referirme al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/186- 2021. En primera instancia es importante aclarar que quien coordina todo lo relacionado con la gestión y seguimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable es la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola a través del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola. Como lo externé anteriormente ante este Órgano, sugiero que se dirija la solicitud ante esa Dirección quien cuenta con todos los insumos, dado que son los responsables de brindar el seguimiento a todas las AMPR a nivel nacional.

En referencia a la zona 201 debo indicar que esta Dirección ya se pronunció y en este momento se encuentra en análisis de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, quien debe referirse al respecto, momento en el cual podríamos externar algún criterio adicional si lo consideramos pertinente”.

Finalizada la lectura del oficio INCOPELCA-DOPA-128-2021, los señores Directores consideran conveniente acoger lo manifestado por el señor Durán Delgado y dirigir el cumplimiento del acuerdo AJDIP/186-2021, al señor Jorge López Romero del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola del IncopeLca, para que se exponga ante la Junta Directiva el informe solicitado en cuanto a las Áreas Marinas de Pesca Responsable. Dicho cumplimiento al acuerdo supra, se reprograma para la sesión ordinaria del miércoles 22 de setiembre de 2021.

ii. AJDIP/188-2021. Solicitud cronograma a la Comisión Nacional de Vedas.

En seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/188-2021, se da lectura al oficio INCOPELCA-DOPA-129-2021, remitido por el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del IncopeLca, el cual se detalla de la siguiente manera:

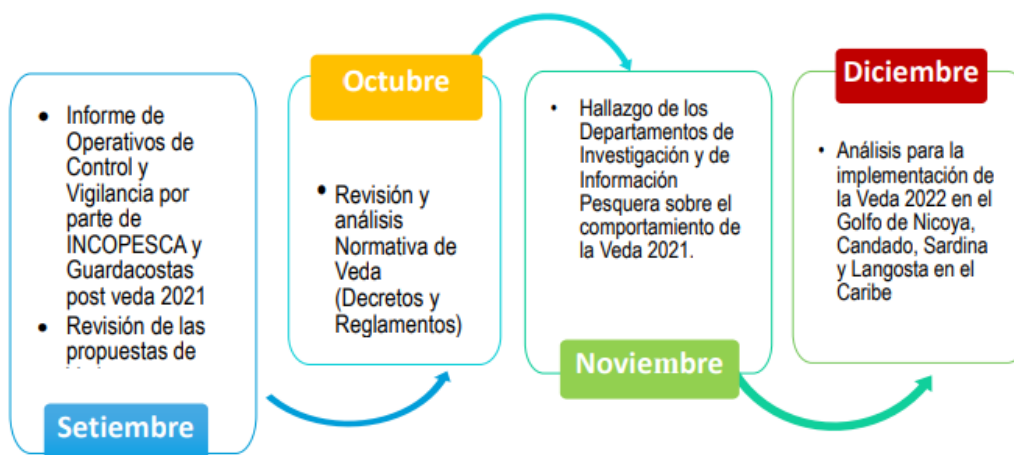
“Señores(as)

Miembros de Junta Directiva

S.O.

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo, con el debido respeto me permito referirme al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/188-2021, con relación a hoja de ruta para la coordinación de la Comisión Nacional de Vedas para el presente año, la cual me permito adjuntar. Estaremos trabajando en sesiones de trabajo ordinarias mensuales y de ser necesario se convocará a sesiones extraordinarias, iniciando tentativamente y previa coordinación el día 16-09-2021.



”.

Finalizada la lectura del oficio INCOPESCA-DOPA-129-2021, los señores Directores lo dan por conocido.

Artículo VI

Mociones de Directores:

Deiler Ledezma Rojas: Solicita el seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/015-2019, relacionado al tema de Suripera, por lo anterior, requiere se le gire la instrucción al señor Jorge López Romero del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola del Incopeasca, presentar ante esta Junta el informe correspondiente en cuanto al tema.

Los señores Directores dan por conocida la moción presentada por el señor Deiler Ledezma Rojas y solicitan, que a través de la secretaria de Junta Directiva se le indique al señor Jorge López Romero, presentar a la Junta Directiva el informe correspondiente en seguimiento al acuerdo AJDIP/015-2019.

Artículo VII

Cierre:

Al ser las trece horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.